Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán

cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarías autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado. Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el

resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de febrero de 1992.-El Director general, Gregorio Máñez

RESOLUCION de 3 de febrero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número comple-mentario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 30 de enero y 1 de febrero de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los gratismos sorteos 2482 próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 30 de enero y 1 de febrero de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de enero de 1992;

Combinación ganadora: 30, 15, 18, 36, 13, 29. Número complementario: 40. Número del reintegro: 5.

Día 1 de febrero de 1992:

Combinación ganadora: 43, 10, 40, 17, 12, 46. Número complementario: 41. Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos de la Lorería Primitiva, correspondientes a la semana número 6/92, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 6 de febrero de 1992, a las veintidos quince horas, y el día 8 de febrero de 1992, a las veintidos quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de febrero de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Dirección 2483 General de la Guardia Civil, por la que se delega en el Subdirector general de Operaciones, Generales Jeses de Zonas, Primeros Jeses de Comandancia y Jeses de Unidades Independientes las atribuciones que la legislación vigente consiere a esta Dirección General sobre armas y explosivos.

En uso de las facultades que me confiere el número 5 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Se delegan en el Subdirector General de Operaciones de la Guardia Civil las atribuciones que me confieren los vigentes Reglamentos de Armas y Explosivos, con las excepciones a que se refieren los

apartados segundo, tercero y cuarto.

Segundo.-Se delegan en los Generales Jefes de Zona y Jefes de Unidades Independientes de la Guardia Civil las atribuciones que me confiere el artículo 106 del Reglamento de Armas sobre expedición de guias de pertenencia al personal de la Guardia Civil y del servicio de Vivilente Administrativo de la Guardia Civil y del servicio de Vivilente.

Vigilancia Aduancra.

Tercero.—Se delegan en los Generales Jefes de Zona de la Guardia
Civil las atribuciones que me conficre el artículo 108 del Reglamento de
Armas sobre autorización de oficio de tarjetas militares de identidad o

expedición de escritos licencia tipo E.

Cuarto.-Se delegan en los Primeros Jefes de Comandancia de la

Guardia Civil las atribuciones que me confieren los artículos 102 y 112

del Reglamento de Armas y las del artículo 3.º del Real Decreto

740/1983, de 30 de marzo, sobre licencias y permisos especiales para

menores, licencias de armas tipo S y expedición de guías de pertenencia

personal de las Policías de las Comunidades Autónomas y de las

al personal de las Policias de las Comunidades Autonomas y de las Entidades locales.

Quinto.—El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32.2 y 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.—Quedan derogadas las Resoluciones de esta Dirección General de 23 de febrero de 1979, de 26 de septiembre de 1983 y de 22 de noviembre de 1988.

Sontino el la presente Resolución comenzará a regir al día siguiente.

Séptimo.-La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 1992.-El Secretario general-Director general de la Guardia Civil, Luis Roldán Ibáñez.

Exemos. Sres. Subdirector general de Operaciones y Generales Jeses de Zona, Sres. Primeros Jeses de Comandancia y Jeses de Unidades Independientes de la Guardia Civil.

2484 RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Secretaria de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Salamanca las facultades sobre expulsión de extranjeros.

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Salamanca y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciúdadana. Estimando que la agilización de los tramites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario bacer uso de la autorización conferida para delegar considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he

Primero.-Delegar en el Gobernador civil de Salamanca las facultades

que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Salamanca.

Segundo.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Secretaría de Estado, en cada caso que se decrete la expulsión, al uso motivado de diete fecultado.

el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.-La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requier retancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1992.-El Secretario de Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Exemo, Sr. Gobernador civil de Salamanea.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de enero de 1992 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Teide III», de 2485

Vista la Orden de 5 de noviembre de 1991, por la que se autoriza el cese de actividades, con efectos del presente curso académico 1991/1992, del Centro de Formación Profesional «Teide III», sito en calle Galiana, número 4, de Madrid, cuya titularidad la ostenta «Colegios Teide, Sociedad Anónima»;

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1989 se suscribió el documento administrativo de concierto para Formación Profesional de primer grado por dos unidades de la rama de Servicios, en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se resolvió la renovación de los conciertos eduçativos de los Centros docentes privados;